

EXPORTACIONES

Disposición 5/2003

Apruébase el Manual de Procedimiento de Certificación Definitiva de Exportación.

Bs. As., 26/8/2003

VISTO el Expediente N° 7995 y la Resolución N° 32 de fecha 4 de mayo de 2001, todos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SENASA N° 32 de fecha 4 de mayo de 2001 se establece dentro del ámbito Unidad Presidencia, la Coordinación de Cuarentena, Fronteras y Certificaciones, cuya responsabilidad primaria es coordinar las acciones de las Direcciones de Cuarentena Animal, Tráfico Internacional y Cuarentena Vegetal.

Que se hace necesaria la estandarización de los aspectos que hacen a la confección y tramitación de los Certificados Sanitarios Definitivos de Exportación, dando garantía suficiente en la emisión de los mismos.

Que a fin de agilizar y facilitar el control de los certificados antedichos, evitando inconvenientes en el comercio exterior y minimizando rechazos de los trámites que se gestionen; se hace menester disponer de un manual que contenga la totalidad de los procedimientos para la elaboración y diligenciamiento de los Certificados Sanitarios Definitivos de Exportación.

Que es primordial certificar con el mayor grado de certeza la condición sanitaria de las exportaciones, otorgando una mayor agilidad a los procedimientos a modo de no obstaculizar el comercio internacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el que suscribe es competente para el dictado de la presente medida conforme las facultades contenidas en el Artículo 1° incisos 1, 2 y 3 de la Resolución SENASA 32 del 4 de mayo de 2001.

Por ello,

EL COORDINADOR DE CUARENTENAS, FRONTERAS Y CERTIFICACIONES, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DISPONE:

Artículo 1° — Aprobar el Manual de Procedimiento de Certificación Definitiva de Exportación, que como anexo I, es parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leonardo O. Mascitelli.

NOTA: Esta Disposición se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y en la Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones, Avenida Paseo Colón N° 367, Piso 5º, frente.

º 367, Piso 5º, frente.